

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1893.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 156.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de 6 del actual dice al Excmo. señor Capitan General de este Distrito lo siguiente:

«Quedan exceptuados de incorporarse á las filas los reservistas procedentes de las Brigadas Topográficas de Estado Mayor y de Ingenieros, Remonta, Depósitos de Sementales y Establecimientos fabriles y de enseñanza militar.»

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Valladolid 8 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

NÚM. 2.734.

Tesorería de Hacienda de esta provincia.

CONSUMOS.

Como saben todos los señores Alcaldes, el mes de la fecha es el designado por la ley para hacer los ingresos por el cupo de consumos correspondiente al segundo trimestre del actual año económico.

Por más que dichas Autoridades no necesitan escitaciones para cumplir con puntualidad sus deberes, esta Oficina se permite llamar la atención de las mismas sobre este extremo, esperando de su reconocido celo efectuarán el pago de que se trata dentro del presente mes, siquiera sea para no tener que satisfacer despues intereses de demora, ni dar lugar á procedimiento de apremio siempre enojosos para el que los autoriza y más para las Corporaciones que dan lugar á ellos.

Valladolid 7 de Noviembre de 1893.—El Tesorero, *Alberto Gimenez Coronado*.

NÚM. 2.721.

Ayuntamiento de San Pedro de Latarce.

Terminado el Repartimiento del déficit de consumos de este pueblo, correspondiente al año económico de 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin

de que puedan examinarle los individuos en él comprendidos y hacer las reclamaciones que ceran oportunas los que se crean perjudicados en sus cuotas.

San Pedro de Latarece á 6 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Gregorio García.

NÚM. 2.633.

**Ayuntamiento constitucional de
La Seca.**

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, durante el primer trimestre del actual ejercicio económico, que forma la Secretaria, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

MES DE JULIO DE 1893.

Día 14.—Sesion extraordinaria.—Se celebró con caracter de ordinaria por falta de asistencia de señores Capitulares en las correspondientes á los días 5 y 12 del mismo mes, y se acordó aprobar la cuenta trimestral y el balance de contabilidad municipal hasta fin de Junio anterior y que se remitiesen á la Comision provincial; aprobar también los extractos de sesiones del 3.º y 4.º trimestre del ejercicio pasado; admitir la excusa del cargo de Concejal y Depositario de fondos municipales, de D. Eucario Lorenzo, la de Alcalde y Concejal de D. Severiano Lorenzo Velarde y se comuniquen estos acuerdos al Sr. Gobernador civil manifestándole á la vez que el Ayuntamiento queda reducido á dos terceras partes, y se hacia preciso el nombramiento de cuatro Concejales interinos: se acordó poner de manifesto una instancia de D. Senén Portillo, Médico titular de esta villa solicitando el aumento de otra plaza.

Día 21.—Extraordinaria.—Se celebró con caracter de ordinaria correspondiente al día 19, acordando hacer efectivos los descubiertos en favor del Municipio por impuestos y recargos previa liquidacion, y que se practique un arqueo extraordinario mediante las dimisiones presentadas por el Alcalde y Depositario que venian funcionando; anunciar vacante esta última plaza por término de ocho días, elevar una instancia á la Comision provincial en oposicion al apremio expedido sobre pago del impuesto de filoxera: habilitar como Se-

cretario interino á D. Adolfo Costales por enfermedad del propietario, y formar la lista de contribuyentes para el sorteo en su día de los asociados.

Día 28.—Extraordinaria.—Tuvo lugar con caracter de ordinaria correspondiente al día veintiseis, y se acordó instruir expediente solicitando autorizacion del Gobierno de S. M. para excluir de la tarifa de consumos la especie de trigo y sus harinas; pedir al señor Gobernador civil licencia para dos corridas de novillos; elevar nueva instancia á la Diputacion provincial, insistiendo en la improcedencia del apremio sobre el impuesto de filoxera, y que se ingrese en la Depositaria de la cárcel del partido, el segundo semestre de presos pobres, y el 4.º trimestre de contingente provincial.

MES DE AGOSTO.

Día 4.—Extraordinaria.—Correspondiente á la ordinaria del día dos, y se acordó aprobar el balance de contabilidad municipal hasta fin de Julio y la distribucion de fondos de Agosto: quedar enterado de los ingresos realizados por gastos carcelarios y contingente provincial, remitir á la Administracion de Hacienda una certificacion sobre pesas y medidas; aprobar las condiciones de arriendo de novillos, y la cuenta de consumos de 1892 á 93.

Día 11.—Extraordinaria.—Se celebró con caracter de ordinaria correspondiente al día 9, aprobando la contrata de dos corridas de novillos; el apéndice adicional de la riqueza oculta declarada; se acordó convocar á los asociados de la Junta municipal para la discusion definitiva de las cuentas de caudales del ejercicio de 1891 á 92, y aprobar el expediente formado sobre exclusion de la tarifa de consumos, la especie de trigo y sus harinas.

Día 18.—Extraordinaria.—Correspondiente á la ordinaria de 16 de dicho mes, acordando quedar enterado de las resoluciones del Gobierno civil á las dimisiones de los Concejales D. Severiano y D. Eucario Lorenzo Velarde, y del nombramiento de los interinos que han de cubrir las vacantes, señalando las cinco de la tarde para darles posesion, en cuya hora tuvo efecto, así como el nombramiento de Alcalde, 2.º Teniente y Regidor Síndico, en D. Serapio Cantalapiedra, D. Cosme Me-

bido que aumentar personal y material. Que grava el repartimiento el sostenimiento de cárceles, el Censo electoral y los servicios especiales. Que en el Hospital no se puede hacer mas que procurar la aminoracion de estancias y esto se va haciendo en lo posible por las Comisiones provinciales. Que en el Hospicio no se puede menos de subvenir á la lactancia de los asilados procurando solo que estos con el Reglamento no sean lactados en la localidad de que proceden. Que dada la separacion de servicios en el Hospital, hay que sostener el personal facultativo y subalterno que exige, respetando acuerdos de la Diputacion no derogados, y respecto de la Farmacia, la correccion de faltas ya se comprende que tiene que estar á cargo de la Comision provincial. Se extiende en consideraciones respecto al Real decreto de 3 de Mayo de 1892 en cuanto á personal, y hace ver como de cumplimentarse habria que aumentar grandemente éste porque el servicio de la Beneficencia donde se permite emplear el 15 por 100 llevaria gravámen en los gastos de personal hoy economizado con el que figura en las plantillas. Que estos razonamientos más por menor se expusieron al Sr. Elduayen y éste aprobó el presupuesto del actual ejercicio según rije encontrándole más económico que el que podría formarse con arreglo al Real decreto citado. Finalmente, que las dietas de la Comision provincial hay que consignarlas y luego la Ordenacion de pagos dentro del Real decreto verá si procede ó no abonarlas.

El Sr. Cantalapiedra haciéndose cargo de lo débil de la impugnacion á la totalidad del presupuesto estima que está bien formado y debe aceptarse el dictámen que sobre él presenta la Comision de presupuestos. Comprende el por qué ha tenido que impugnar la totalidad el Sr. Leon, entrando á detallarle á grandes rasgos, pero atendiendo á que en su discurso á aludido á la Comision provincial haciendo observar que no hay mistificacion alguna de servicios ha de hacer comprender que en los referentes al Hospicio se cumple la Ley y el Reglamento y en el Hospital hay que aceptar los ingresos que se solicitan tanto por humanidad cuanto por la ley que obliga á no transigir ante la evidencia de los hechos. Manifiesta como el Real decreto de 3 de Mayo de 1892 está derogado por el mismo Ministro al

autorizar el presupuesto de 1892-93 y de ahí deduce la poca bondad de aquella disposicion. Y pasando por lo expuesto respecto de las dietas de la Comision provincial termina pidiendo la aprobacion del presupuesto presentado.

Rectificaron los señores que habían hecho uso de la palabra y

El Sr. Moyano hace uso de la palabra para ocuparse de la impugnacion del Sr. Leon en lo referente á las dietas de la Comision provincial ya que el Sr. Cantalapiedra no ha querido decir nada sobre este particular y expone que siendo esta partida obligatoria según la Ley y el Real decreto de Mayo, la Comision de presupuestos la consigna en su dictámen dejando á la Ordenacion de pagos y la Contaduría el modo y forma de satisfacer dentro del precepto legal.

Rectificaron los señores Leon y Moyano insistiendo en sus argumentos anteriores, y

El Sr. Lorenzo pidió la lectura de cuanto en la Ley sea pertinente en materia de presupuestos y el art. 56 del Reglamento. Leído el art. 116 de la ley Orgánica, pide se declare el asunto discutido y se proceda á entrar en la discusion del presupuesto por artículos y capítulos.

El Sr. Vicario pide la lectura del art. 7 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, y leído que fué, expone que el Sr. Leon en vez de impugnar el presupuesto en totalidad lo ha hecho por conceptos, sin duda pretendiendo que se votara el concepto discutido, lo cual no es posible en tanto no se llegue á la discusion por capítulos y artículos.

El Sr. Presidente hace ver como la práctica seguida ha sido discutir el presupuesto primero en totalidad y luego por capítulos y artículos.

Y declarado discutido el presupuesto en totalidad se puso á votacion y en nominal fué aprobado por catorce votos contra siete en esta forma:

Señores que dijeron *sí*: Cecho, M. Calezas, Calvo y Cacho, Cantalapiedra, Moyano, García Gil, Ledesma, Vicario, Herrero, Sanchez, Rodriguez, Estival, Bayon, Sr. Presidente; total 14.

Señores que dijeron *no*: Leon, Mateo, Luen-go, Lorenzo, Recio, Rueda, Burgoa; total 7.

Puesto á discusion por capítulos y articu-

los se dió lectura luego de ocupar la presidencia el Sr. Lorenzo á la partida primera del capítulo 1.º; Gastos de representacion de la Presidencia en esta forma: 2.500 pesetas.

El Sr. Rueda entiende que esta discusion debiera empezar por el presupuesto de ingresos.

El Sr. Vicario hace ver que procede por el de gastos según el art. 57 del Reglamento.

El Sr. Leon pide que conste su voto en contra de todas las partidas del presupuesto.

El Sr. Vicario pide se cumpla el precepto legal y el Reglamento.

Puesta esta partida á votacion nominal fué aprobada por diez y siete votos contra tres en esta forma:

Señores que dijeron *sí*: Cocho, M. Cabezas, Calvo y Cacho, Moyano, Cantalapiedra, Herrero, Recio, Rueda, García Gil, Burgoa, Ledesma, Vicario, Rodriguez, Estival, Bayon, Sanchez, Sr. Presidente; total 17.

Señores que dijeron *no*: Luengo, Leon, Mateo; total 3.

Puesto á discusion la partida consignada para dietas de los Vocales de la Comision provincial, importantes 14.600 pesetas,

El Sr. Leon pide conste su voto en contra.

El Sr. Luengo pide lo mismo.

El Sr. Leon pide permiso para retirarse.

El Sr. Presidente manifiesta que únicamente por motivos de salud concedería reglamentariamente el permiso.

Y sin otro incidente se puso á votacion la partida que fué aprobada en nominal por diez y siete votos contra tres en esta forma:

Señores que dijeron *sí*: Cocho, M. Cabezas, Calvo y Cacho, Cantalapiedra, Moyano, Recio, Rueda, García Gil, Burgoa, Ledesma, Vicario, Herrero, Rodriguez, Estival, Bayon, Sanchez, Sr. Presidente; total 17.

Señores que dijeron *no*: Luengo, Leon, Mateo; total 3.

La partida consignada de 5.000 pesetas para sueldo del Secretario de la Diputacion, fué aprobada por unanimidad, y asimismo las demás de personal hasta llegar á la de un oficial segundo de la clase de primeros en la Secretaría de la Diputacion.

Al llegar á esta partida,

El Sr. Mateo la impugna exponiendo que en el presupuesto actual vigente no consta tal

partida si no la de oficial segundo con el sueldo de 2.000 pesetas. Que si en el que se discute se eleva á más cantidad entiende que no procede y que debe de quedar toda la plantilla de Secretaría como figura en el presupuesto de 1892-93.

Puesta á votacion en nominal fué aprobado el dictámen de la Comision de presupuestos por quince votos contra seis en esta forma;

Señores que dijeron *sí*: Jalon, Cocho, M. Cabezas, Calvo y Cacho, Cantalapiedra, Moyano, García Gil, Ledesma, Vicario, Herrero, Rodriguez, Estival, Bayon, Sanchez, señor Presidente; total 15.

Señores que dijeron *no*: Leon, Mateo, Luengo, Recio, Rueda, Burgoa; total 6.

Dada cuenta de la partida de 2.000 pesetas para un oficial segundo fué aprobada por unanimidad.

Dada de la de un oficial tercero con 1.775 pesetas,

El Sr. Mateo pide se fije en 1.525 pesetas.

El Sr. Leon expone que renuncia á impugnar las partidas del presupuesto si la Comision tiene criterio cerrado en su dictámen.

El Sr. Calvo y Cacho, de la Comision, manifiesta que ésta no tiene tal criterio y que cuando encuentre una impugnacion justísima y se acepten las razones en que se apoye, no habrá inconveniente en aceptar las enmiendas que se hagan al dictámen.

Y puesto á votacion el dictámen de la Comision en lo que se refiere al sueldo fijado para este oficial fué aprobado en nominal por diez y seis votos contra cinco en esta forma.

Señores que dijeron *sí*: Jalon, Cocho, M. Cabezas, Calvo y Cacho, Cantalapiedra, Moyano, Recio, García Gil, Ledesma, Vicario, Herrero, Rodriguez, Estival, Bayon, Sanchez, Sr. Presidente; total 16.

Señores que dijeron *no*: Luengo, Leon, Mateo, Rueda, Burgoa; total 5.

Dada cuenta de todas y cada una de las partidas consignadas en el dictámen para la Contaduría de fondos provinciales, Contabilidad local y Seccion de cuentas, sin discusion fueron aprobadas por unanimidad.

Dada del aumento de 500 pesetas que se hace al sueldo del Depositario de fondos provinciales,

El Sr. Mateo pide se fije el sueldo en 3.000

pesetas porque le cree bastante, dado que en la actualidad tiene menos trabajo por estar arrendado el contingente provincial.

El Sr. Calvo y Cacho expone que se convocó la plaza en 1883 con 3.000 pesetas, no estando unificadas las Cajas de los Establecimientos benéficos. Que cuando se unificaron por el mayor trabajo se elevó el sueldo á 3.500 hasta que se eliminaron las 500 por el Real decreto de 3 de Mayo de 1892 á consecuencia de igualar el Ministro este sueldo con el de los demás Depositarios sin fijarse en la unificacion de Cajas que éste tiene, por lo que la Comision de presupuestos teniendo en cuenta este recargo de servicio ha propuesto quedar el sueldo que hace ocho años venía disfrutando.

El Sr. Mateo insiste en que debe figurar en el presupuesto el sueldo de 3.000 pesetas con que se convocó la plaza.

El Sr. Burgoa abundando en el deseo del Sr. Mateo expone que debe respetarse el Real decreto de 3 de Mayo anterior en lo que se refiere á personal y sueldos de los empleados de las Diputaciones de la categoría de la de esta provincia y que para no ir en contra de esa disposicion debe fijarse el sueldo de este empleado en 3.000 pesetas.

El Sr. Calvo y Cacho hace observar al Sr. Burgoa que se olvida que el propio Ministro que firmó el Real decreto aprobó el presupuesto formado aquel año por esta Diputacion subsanando los errores de aquel en cuanto afecta á esta provincia y que desde entonces la disposicion aquella no tiene fuerza legal.

El Sr. Burgoa expone que lo que dice el Sr. Calvo y Cacho tendrá relacion con el presupuesto que aprobó el Sr. Ministro, pero no en cuanto al que se discute, que por lo menos debe ser igual al que sancionó el Sr. El duque entonces sin dejar de tener en cuenta que el Real decreto de Mayo no está derogado por ninguna otra disposicion.

El Sr. Calvo y Cacho manifiesta que está derogado por 49 Reales órdenes, cuales son las refrendadas á las 49 provincias de España, aprobando sus presupuestos, todos fuera del Real decreto de Mayo á que se alude.

Y declarado el asunto discutido se puso á votacion la partida y en nominal fué aprobada por 15 votos contra 6 en esta forma:

Señores que dijeron *sí*: Jalon, Cocho,

M. Cabezas, Calvo y Cacho, Cantalapiedra, Moyano, García Gil, Ledesma, Vicario, Herrero, Rodriguez, Estival, Bayon, Sanchez, Sr. Presidente; total, 15.

Señores que dijeron *no*: Luengo, Leon, Mateo, Recio, Rueda, Burgoa; total, 6.

Asimismo y sin discusion fueron aprobadas por unanimidad las demás partidas consignadas para el personal de Depositaria.

Dada de la consignada para sueldo del Arquitecto importante 4.000 pesetas, en votacion nominal fué aprobada por 20 votos contra uno en esta forma:

Señores que dijeron *sí*: Jalon, Cocho, M. Cabezas, Luengo, Leon, Mateo, Calvo y Cacho, Cantalapiedra, Moyano, Recio, García Gil, Burgoa, Ledesma, Vicario, Herrero, Rodriguez, Estival, Bayon, Sanchez, Sr. Presidente; total, 20.

Señores que dijeron *no*: Rueda; total 1.

Dada de las partidas consignadas para el Ayudante y Auxiliar del Arquitecto, fueron aprobadas por unanimidad.

Igualmente se dió cuenta de las consignadas para el Conserje, Porteros y Ordenanza de esta Diputacion y se aprobaron por unanimidad.

Llegado á la de indemnizacion de 500 pesetas al Depositario por el quebranto de moneda,

El Sr. Mateo pide se reduzca esta partida á 100 pesetas por haberse aumentado su sueldo.

El Sr. Calvo y Cacho pide se sostenga el dictamen de la Comision de presupuestos.

Y en votacion nominal fué aprobada la indemnizacion por 15 votos contra 6 en esta forma:

Señores que dijeron *sí*: Jalon, Cocho, M. Cabezas, Calvo y Cacho, Cantalapiedra, Moyano, García Gil, Ledesma, Vicario, Herrero, Rodriguez, Estival, Bayon, Sanchez, Sr. Presidente; total 15.

Señores que dijeron *no*: Luengo, Leon, Mateo, Recio, Rueda, Burgoa; total, 6.

Dada de la de 250 pesetas consignadas para indemnizacion por quebranto de moneda al Escribiente recaudador,

El Sr. Mateo pide la supresion de esta plaza por estimarla innecesaria.

El Sr. Moyano expone su necesidad porque tiene la mision de cobrar todas las letras

de los establecimientos benéficos y se consigna para quebranto en los cobros.

El Sr. Mateo en vista de esta manifestación retira la enmienda por encontrarla justificada.

Y por unanimidad fué aprobada la indemnización.

Se dió cuenta de la partida de mil pesetas por dietas de salidas al Arquitecto y Ayudante, como así bien de la de cien pesetas al Conserje por la Conserjería, y de la de 500 pesetas para la Comisión de Monumentos por salidas, compra de obras, etc. etc., y sin discusión fueron aprobadas.

Llegado á la consignación de 500 pesetas para material al Consejo de Agricultura, Industria y Comercio,

El Sr. Mateo pide se consignent 999 pesetas para un Escribiente de que carece el Consejo que ni aun Portero tiene.

El Sr. Bayon encuentra justa esta enmienda y abunda en el deseo del Sr. Mateo.

El Sr. M. Cabezas está conforme con lo que se propone.

El Sr. Leon también de conformidad estima que debe abonarse esta partida del capítulo que corresponde al fondo que se recauda para filoxera.

El Sr. Moyano sin oponerse ó inspirándose en el criterio de economías que distingue á los señores Mateo y Leon, opina porque preste el servicio de Escribiente del Consejo uno de los de la Diputación gratificándole con 500 pesetas.

El Sr. Recio abundando en el criterio del Sr. M. Cabezas pide se consignent 999 pesetas para el escribiente del Consejo.

Y sin otra discusión aprobándose por unanimidad la partida de material para dicho Consejo se puso á votación la consignación de 999 pesetas para el escribiente del mismo y en votación nominal así fué acordado por 20 votos contra uno en esta forma.

Señores que dijeron *sí*: Jalon, Cocho, Moyano, M. Cabezas, Luengo, Leon, Mateo, Cantalapiedra, Calvo y Cacho, Recio, García Gil, Burgoa, Ledesma, Vicario, Herrero, Rodríguez, Estival, Bayon, Sanchez, Sr. Presidente; total, 20.

Señores que dijeron *no*: Rueda; total, 1.

El Sr. Moyano expone que pasadas las

horas reglamentarias debe preguntarse si se prorrogaba la sesión.

El Sr. Bayon cree que debe de continuar.

Y consultada la Diputación se acordó no prorrogarla.

En su virtud el Sr. Presidente levantó la sesión señalando la discusión pendiente y asuntos que haya, para la inmediata á las cuatro de la tarde del día siguiente.

Eran las ocho de la noche.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Juan Martínez Cabezas.—El Vocal Secretario, Agustín Cocho.

Sesión del 13 de Abril de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON.

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios: M. Cabezas, Cocho; Estival, Rodríguez, Moyano, Calvo y Cacho, Herrero, Vallejo, Ledesma, Cantalapiedra, Burgoa, Rueda, Cabo, García Gil, Vicario, Sanchez, Leon Martín, Mateo, Lorenzo, Luengo, Recio.

Abierta á las cuatro de la tarde y leída el acta de la anterior,

El Sr. Mateo desea que conste que impugnó en el presupuesto el aumento de sueldo que se hacía á un Oficial 2.º de Secretaría designado como de la clase de primeros y no el sueldo de 2.000 pesetas.

Y con estas aclaraciones se aprobó el acta.

Se acordó el ingreso en el Hospital de Mariano Santa Marina, María Sanz, Isidoro Martínez y Julio Susa, de Valladolid.

Se acordó el ingreso en el Hospicio de Valentina de la Fuente, de Langayo.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Peticiones á la presentación de una obra del Cronista D. Juan Ortega y Rubio, titulada *Los pueblos de la provincia de Valladolid*, referente á la edición de la obra.

El Sr. Moyano, de la Comisión, llama la atención respecto de los medios que se proponen para editarla, á fin de que se elija el más conveniente.

El Sr. Vicario, reconociendo de importancia el manuscrito, propone se pase á una Comisión que estudiando el fondo de la obra, informe dentro del dictamen qué medio es el más conveniente para su edición.

na y D. Angel Ampudia respectivamente, y que se anunciase al público para su conocimiento.

Día 23.—Ordinaria.—Se acordó señalar el día 25 de dicho mes para el sorteo de asociados de la Junta municipal para el ejercicio vigente, no haber lugar á indemnizar al contratista de novillos cantidad alguna por defectos de las reses: el nombramiento de comisiones en que se dividió el Ayuntamiento: autorizar á los Concejales señores Vidal y Vegas, para auxiliar á los Tenientes de Alcalde en la correccion de bandos de buen gobierno é infraccion de las ordenanzas municipales: anunciar la provision de plazas de vigilantes nocturnos, y el nombramiento Depositario.

Día 25.—Extraordinaria.—Se procedió al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el ejercicio de 1893 á 94, acordando se hiciese saber á los nombrados y se anunciase su resultado por edicto, al público.

Día 30.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado de la ley de presupuestos generales del Estado y de los reglamentos en su razon dictados, en lo que se refieren á los débitos por contribuciones y á los impuestos del 1, 5 y 11 por 100, y aprobar la distribucion de fondos del siguiente mes.

MES DE SEPTIEMBRE.

Día 4.—Extraordinaria.—Se acordó dar y dió posesion á los vocales asociados, quedando constituida la Junta municipal, dando conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 6.—Ordinaria.—Se acordó aprobar el balance de contabilidad municipal hasta fin de Agosto último y conceder licencia por 15 días al infrascrito Secretario, para ausentarse de esta poblacion á tomar aguas, reemplazándole interinamente el auxiliar primero don Adolfo Costales.

Día 13.—Ordinaria.—Se acordó el nombramiento de peritos para el reconocimiento del fruto del viñedo y den cuenta del día en que había de votarse la vendimia.

Día 16.—Extraordinaria.—Se acordó por el Ayuntamiento y Junta pericial, formar expediente de calamidad en solicitud de perdon de la contribucion, con motivo del siniestro

ocurrido en la tarde del día 15 del expresado Septiembre.

Día 20.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado del ingreso del primer trimestre de consumos del actual ejercicio en las cajas del Tesoro: admitir como vecino de esta villa, á Francisco Macías Vecares, y convocar á los asociados de la Junta municipal para el nombramiento de la de socorros, segun orden superior.

Día 22.—Extraordinaria.—Se acordó el nombramiento de Vocales de la Junta de socorros prevenida en Real orden de 19 de Septiembre último, y se les hiciese saber para su conocimiento y constituir la referida Junta.

Día 27.—Ordinaria.—Se acordó aprobar la relacion nominal de los contribuyentes á quienes debe corresponder el perdon de la contribucion con motivo del pedriso del día 15 de Septiembre; aprobar la distribucion de fondos para el mes de Octubre y llevar á efecto varias reformas en el tejado y oficinas de la Casa Consistorial.

La Seca 9 de Octubre de 1893.—El Secretario, Prudencio Calvo.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto en sesion de este día, acordó prestarle su aprobacion, y que se remita al Sr. Gobernador civil, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Seca 11 de Octubre de 1893.—Calvo.—V.º B.º, Serapio C. Recio.

Seccion quinta.

Núm. 2.724.

Don Manuel Garcia Lopez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita á Úrsula Medina Hernandez y Josefa Iglesias Gonzalez, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que y bajo los apercibimientos que establece el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, en el día veinticinco de los corrientes á las diez de su mañana, con objeto de asistir la primera como testigo y la segunda como procesada al co-

mienzo de las sesiones del juicio oral y público que ha de tener lugar ante dicha Sala en el expresado día y hora en causa seguida contra Cosme Moreno Laporta y otros, por estafa.

Dado en Valladolid á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Toribio Díez.

NUM. 2.725.

Don Manuel García Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás de las Heras, Gregorio Asensio y Ciriano Fernandez Puertas, vecinos que han sido de esta Ciudad, hoy de ignorado paradero, para que el día diez y seis del corriente, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Sala de lo Criminal de esta Excm. Audiencia con el fin de que como testigos asistan al juicio oral y público señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra Julian García Alcalá, (á) «el Nene» sobre atentado y lesiones; bajo apéribimiento que si no comparecen incurrirán en la responsabilidad que marca el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Emilio Frías.

NUM. 2.730.

Don Manuel García Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Etelvina Rodriguez Zorita, natural de Becilla de Valderaduey, partido de Villalon, hija de Tomás é Isidora, de treinta y seis años, casada con Fernando Alonso, vecina que ha sido de esta Ciudad, después de Bilbao, y en la actualidad de ignorado paradero, cuyas señas personales se insertan al final; para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Vizcaya y esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia judicial, aperebida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en virtud de carta-orden de la Superioridad que emana de causa seguida contra dicha Etelvina, sobre hurto de dos capas.

Dado en Valladolid á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—Ante mí, Anastasio H. Almaraz.

Señas de la procesada.—Estatura un metro 520 milímetros, nariz y boca regular, ojos azules, pelo negro, color moreno.

NUM. 2.687.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

NOTA de las compras efectuadas por este establecimiento durante la primera quincena del presente mes.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	Precio de la	IMPORTE.
					unidad del artículo — Pesetas	
7	Valentin Martin	Valladolid	Aceite	300 litros	1'18	358
7	Francisco Gonzalez	id.	Petróleo	900 id.	0'59	522
7	El mismo	id.	Carbon	70 qs. ms.	7'30	511
7	El mismo	id.	Jabon	300 kilos.	0'85	255
7	El mismo	id.	Leña	50 qs. ms.	2'70	135

Valladolid 15 de Octubre de 1893.—El Administrador, Andrés Masí.—V.° B.°, El Comisario de Guerra Interventor, Juan Rodriguez.